

---

**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

---

Siendo las 12:00 horas del día 20 de junio de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES Y LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/151/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

**Damián Zepeda Vidales**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

  
**DAMIÁN ZEPEDA VIDALE**  
**SECRETARIO GENERAL**  


Ciudad de México a 20 de junio de 2017  
**SG/151/2017**

**LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.  
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS** siguientes:

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Con fecha 3 de septiembre del 2016, el Consejo Estatal del PAN en Oaxaca llevó a cabo su sesión extraordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2016 – 2018.

**SEGUNDO.** Mediante providencias SG/210/2016, de fecha 13 de octubre de 2016 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2016 - 2018, conformándose de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Víctor Manuel Aguilar Gutiérrez	Presidente
Irma Carolina Cruz	Comisionada
Alberto Emmanuel Méndez Martínez	Comisionado
Magdalena García Nicolás	Comisionada
Gabriela Adriana López Rivera	Comisionada

**TERCERO.** El 18 de octubre del 2016, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** Con fecha 26 de octubre de 2016, fue emitida la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité

Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para el periodo 2016-2018.

**QUINTO.** Con fecha 17 de noviembre de 2016, la Comisión Estatal Organizadora, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo mediante declaró procedente los registros de los C. C. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMIREZ, ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ y JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ CÓRDOBA como Candidatos a la Presidencia del Partido Acción Nacional en Oaxaca.

**SEXTO.** Con fecha 18 de diciembre de 2016, fecha que estaba programada para llevarse a cabo la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, de acuerdo a la Convocatoria emitida para tal efecto, se desarrolló dicha elección.

**SÉPTIMO.** El 20 de diciembre de 2016, inició el cómputo Estatal, siendo las 6:00 horas del día 21 de diciembre la Comisión Estatal Organizadora declaró un receso, toda vez que aún no se concluía el cómputo estatal, por lo que se resguardaron los paquetes electorales en una bodega cede de la Comisión Estatal Organizadora.

**OCTAVO.** El día 21 de diciembre de 2016, personas ajenas a la Comisión Estatal Organizadora irrumpieron en la bodega donde fueron resguardados los paquetes electorales, mismos que fueron quemados.

**NOVENO.** El día 23 de diciembre de 2016, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Estatal Organizadora reanudó el cómputo estatal, arrojando los siguientes resultados:

#### PRIMERA VUELTA

CANDIDATO	VOTOS	VOTOS CON LETRA
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ	2483	DOS MIL CUATROCIENTOS OCENTA Y TRES
LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMIREZ	2513	DOS MIL QUINIENTOS TRECE
JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ CÓRDOBA	1485	MIL CUATROCIENTOS OCENTA Y CINCO

**DÉCIMO.** Debido a que ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría requerida para ser declarado ganador, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Convocatoria, el día 9 de enero de 2017 la Comisión Estatal Organizadora realizó

el cómputo estatal de la segunda vuelta donde se obtuvieron los siguientes resultados:

#### SEGUNDA VUELTA

CANDIDATO	VOTOS	VOTOS CON LETRA
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ	2005	DOS MIL CINCO
LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMIREZ	1759	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha 13 y 14 de enero de 2017, se recibió en la sede de la Comisión Jurisdiccional Electoral y de la Comisión Estatal Organizadora, respectivamente, juicio de inconformidad, promovido por Julia LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMIREZ, ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ y JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ CÓRDOBA en contra del "SESIÓN DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ESTATAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN OAXACA", radicado con el número de expediente CJE-JIN-004/2017 y SU ACUMULADO CJE-JIN-019/2017.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha 1 de marzo de 2017, la Comisión Jurisdiccional Electoral resolvió el juicio de inconformidad con número de expediente CJE-JIN-004/2017 y SU ACUMULADO CJE-JIN-019/2017, al tenor de lo siguiente:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** HA PROCEDIDO LA VÍA DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD. SE ACUMULA EL JUICIO CJE/JIN/019/ AL DIVERSO CJE/JIN/004/2017.

**SEGUNDO.** SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL PROMOVENTE.

**TERCERO.** NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN VIRTUD DE QUE NO SEÑALO DOMICILIO, ASÍ COMO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, MEDIANTE OFICIO.

**DÉCIMO TERCERO.** Inconforme con lo anterior, el C. Luis de Guadalupe Martínez Ramírez interpuso juicio para la protección de los derechos político electorales ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, radicado bajo el número de expediente JDC/45/2017.

**DÉCIMO CUARTO.** Con fecha 19 de abril de 2017, en sesión pública el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos

Político Electorales del Ciudadano descrito en el numeral anterior, al tenor de lo siguiente:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** Se **modifica** lo resuelto por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el recurso de inconformidad acumulado, identificado con la clave CJE-JIN-004-2017 y su acumulado CJE-JIN-019/2017, para quedar en los términos precisados en los considerandos quinto al séptimo de esta ejecutoria.

**Segundo.** Se **revoca** la declaración de validez de la elección de la segunda ronda del Presidente, Secretario General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2016-2018 hecha por la Comisión Jurisdiccional Nacional del Partido Acción Nacional, mediante resolución de uno de marzo de dos mil diecisiete, al resolver el recurso de inconformidad, identificado con la clave CJE-JIN-004-2017 y su acumulado CJE-JIN-019/2017.

**Tercero.** Se **modifica** el cómputo estatal de la primera ronda de la elección de Presidente, Secretario General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado para el periodo 2016-2018, en los términos precisados en el considerando sexto de esta sentencia.

**Cuarto.** Por tanto, es el ciudadano **Luis de Guadalupe Martínez Ramírez** candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado para el periodo 2016-2018, quien obtuvo una mayoría del **40.88%** de la votación válida emitida, con una diferencia del **5.16 %** porcentuales respecto de la candidata que se ubicó en segundo lugar.

**Quinto.** Se **ordena** a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que le sea notificada esta ejecutoria, lleve a cabo las diligencias pertinentes y adecuadas para expedir y entregar las constancias de mayoría y validez, en términos de la normativa estatutaria y reglamentaria de ese partido político, en términos de lo ordenado en el considerando séptimo de la presente sentencia.

**Sexto.** Se **vincula** al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Organizadora Electoral, ambas del Partido Acción Nacional para los efectos precisados en la parte final del considerando séptimo de la presente sentencia.

**DÉCIMO QUINTO.** Con fecha 28 de abril de 2017, la Comisión Permanente Nacional recibió escrito de la Comisión Jurisdiccional Electoral mediante el cual solicita se realicen las acciones necesarias a efecto dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO SEXTO.** El 2 de mayo de 2017, el Presidente Nacional, emitió Providencias mediante las cuales, con fundamento en los artículos 38, fracción XV y 73, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y en cumplimiento a la SENTENCIA del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída al expediente JDC/45/2017, se RATIFICA la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, para el período 2016 – 2018.

En la misma fecha el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, emitió Constancia de Mayoría a favor del C. Luis de Guadalupe Martínez Ramírez e integrantes de su planilla.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El 22 de mayo de 2017, con fundamento en el artículo 73, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y en cumplimiento, a la sentencia JDC/45/2017, la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, a través de su titular, la Lic. Adriana Aguilar Ramírez, notificó a la C. Antonia Natividad Díaz Jiménez, horario y lugar en el que se realizaría el acto de entrega-recepción del Comité Directivo Estatal del PAN.

**DÉCIMO OCTAVO.** Inconformes con la resolución JDC/45/2017 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el 19 de abril de 2017, los C.C. Antonia Natividad Díaz Jiménez y Luis de Guadalupe Martínez Ramírez, interpusieron sendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante la Sala Regional con sede en Xalapa, mismo que fue radicado en el expediente XS-JDC-382/2017 y su acumulado.

**DÉCIMO NOVENO.** El 8 de junio de 2017, la Sala Regional Xalapa emitió sentencia recaída al expediente SX-JDC-382/2017 y Acumulado, al tenor de lo siguiente:

**"RESUELVE"**

**PRIMERO.** Se acumula el expediente SX-JDC-416/2017 al diverso SX-JDC-382/2017, por ser éste el primero que se formó en este órgano jurisdiccional; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia al asunto acumulado.

**SEGUNDO.** Se modifica la resolución de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano identificado con la clave de expediente JDC/45/2017; en consecuencia, se revocan el considerando Sexto, relativo a la "Recomposición del cómputo Estatal", así como, los resolutivos del Segundo al Sexto, de la referida determinación, dejándose sin efectos los actos ordenados con motivo de la recomposición que efectuó.

**TERCERO.** Se modifica el cómputo estatal de resultados definitivos de la primera ronda de la elección a la presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, para el periodo 2016-2018, SX-JDC-382/2017 Y ACUMULADO 122 en los términos precisados en esta sentencia.

**CUARTO.** Se deja intacto el cómputo estatal de resultados definitivos de la elección a la presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Oaxaca para el periodo 2016-2018, de la segunda vuelta, realizado por la Comisión Estatal Organizadora el nueve de enero del año en curso.

**QUINTO.** Se revalida la ratificación de la elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, efectuada por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político el nueve de marzo del dos mil diecisiete, mediante acuerdo CEN/SG/09/2017.

**SEXTO.** Se revocan todos los actos que se contrapongan a lo anterior, así como los derivados de lo ordenado por el Tribunal local.

**SÉPTIMO.** Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Organizadora Electoral, ambas del Partido Acción Nacional, para que realicen las acciones necesarias, derivadas de la recomposición efectuada por esta Sala Regional, debiendo informar sobre el cumplimiento dado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."

**VIGÉSIMO.** En cumplimiento a la sentencia SX-JDC-382/2017 y Acumulado, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, emitió Constancia de Mayoría a favor de Antonia Natividad Díaz Jiménez, así como a los integrantes de su planilla, el 12 de junio de 2017.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que la Comisión Permanente Nacional, es el órgano colegiado encargado de organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido Estatales y Municipales, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano colegiado encargado de ratificar la elección del Comité Directivo Estatal, de conformidad con el artículo 73 numeral 3 de los Estatutos Generales del PAN.

## CONSIDERANDOS

1. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para ratificar la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal en Colima, tal como lo establece el artículo 73, numeral 3 de los Estatutos del Partido y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido, citados a continuación:

**"Artículo 73**

(...)

3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

**"Artículo 71.**

El Comité Ejecutivo Nacional ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal electos, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral."

(Énfasis añadido)

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, es la encargada de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales de conformidad con lo que establece la fracción XV, del artículo 38 de los Estatutos Generales del PAN.

**"Artículo 38.**

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como, de la Comisión Organizadora Electoral, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y"

4. Después de una larga cadena impugnativa, iniciada mediante la radicación del expediente CJE-JIN-004/2017 y SU ACUMULADO CJE-JIN-019/2017, cuya resolución fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, expediente que se radico en el JDC/45/2017, resolución que posteriormente fue impugnada ante la Sala Regional con sede en Xalapa, expediente que fue radicado con el número SX-JDC-382/2017 y Acumulado y al que le recayó sentencia, al tenor de lo siguiente:

**"RESUELVE"**

**PRIMERO.** Se acumula el expediente SX-JDC-416/2017 al diverso SX-JDC-382/2017, por ser éste el primero que se formó en este órgano jurisdiccional; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia al asunto acumulado.

**SEGUNDO.** Se modifica la resolución de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano identificado con la clave de expediente JDC/45/2017; en consecuencia, se revocan el considerando Sexto, relativo a la "Recomposición del cómputo Estatal", así como, los resolutivos del Segundo al Sexto, de la referida determinación, dejándose sin efectos los actos ordenados con motivo de la recomposición que efectuó.

**TERCERO.** Se modifica el cómputo estatal de resultados definitivos de la primera ronda de la elección a la presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, para el periodo 2016-2018, SX-JDC-382/2017 Y ACUMULADO 122 en los términos precisados en esta sentencia.

**CUARTO.** Se deja intacto el cómputo estatal de resultados definitivos de la elección a la presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Oaxaca para el periodo 2016-2018, de la segunda vuelta, realizado por la Comisión Estatal Organizadora el nueve de enero del año en curso.

**QUINTO.** Se revalida la ratificación de la elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, efectuada por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político el nueve de marzo del dos mil diecisiete, mediante acuerdo CEN/SG/09/2017.

**SEXTO.** Se revocan todos los actos que se contrapongan a lo anterior, así como los derivados de lo ordenado por el Tribunal local.

**SÉPTIMO.** Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Organizadora Electoral, ambas del Partido Acción Nacional, para que realicen las acciones necesarias, derivadas de la recomposición efectuada por esta Sala Regional, debiendo informar sobre el cumplimiento dado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."

5. Del punto 393., -pág. 129 de la sentencia SX-JDC-382/2017 y Acumulado-, se desprende vinculación al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Organizadora Electoral, ambas del Partido Acción Nacional, para que realicen las acciones necesarias, derivadas de la recomposición efectuada por la Sala Regional respecto a quienes fungirán como Presidenta e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca.
6. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

...

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

7. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración los términos establecidos en la sentencia del juicio SX-JDC-382/2017 y Acumulado, la ratificación de la C. Antonia Natividad Díaz Jiménez se debe realizar lo más pronto posible, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, órgano facultado por la normatividad intrapartidista para ratificar las elecciones internas, ni de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, órgano encargado de organizar las elecciones internas.

**PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en los artículos 38, fracción XV y 73, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y en cumplimiento a la SENTENCIA de la Sala Regional con sede en Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SX-JDC-382/2017 y Acumulado, se RATIFICA la

elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal en Oaxaca, para el período 2016 – 2018.

**PRESIDENTE ESTATAL**

Antonia Natividad Díaz Jiménez	<b>Presidenta</b>
Leovigildo López López	<b>Secretario General</b>

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Mujeres	Hombres
Ana Fabiola Andrade López	Irvin Zabig Illescas Hernández
Gregoria Trinidad López	Héctor Camarillo Cruz
María de la Soledad Alejandra Osorio Legaria	Marco Antonio Candelaria Castillo
	Luciano Galicia Hernández

**SEGUNDO.** Se instruye al Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca que permanece en funciones, y al Comité Directivo Estatal electo, para que el día miércoles 21 de junio de 2017 se realice la entrega-recepción; para lo cual deberán designar una comisión responsable de hacer la entrega-recepción oficial al Comité Directivo Estatal electo.

Así mismo, se le solicita que informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación, acerca del cumplimiento de ésta resolución.

**TERCERO.** Se autoriza a los C.C. Rafael Palacios Silva y Mario Enrique Sánchez Flores, para que notifiquen las presentes Providencias al Comité Directivo Estatal del PAN, en funciones, en el Estado de Oaxaca.

Así mismo, se les autoriza como delegados del CEN y representantes de la Comisión Permanente Nacional, durante el acto de entrega-recepción.

**CUARTO.** Se instruye a la Comisión Organizadora Electoral del PAN en el Estado de Oaxaca para que notifique las presentes Providencias al C. Luis de Guadalupe Martínez Ramírez en el domicilio señalado, para oír y recibir notificaciones, al momento de su registro como candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Notifíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo Estatal en funciones y al Comité Directivo Estatal electo; se solicita que el presente proveído sea publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal de Oaxaca y que se haga extensivo el presente acuerdo a los órganos directivos municipales de la entidad, instruyéndose para que se publique en los estrados respectivos.

**ATENTAMENTE**

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL**